DE: ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
Secretario de comisiones permanentes

PARA: JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente

En ejercicio de mis funciones como supervisor, del contrato de prestación de servicios cuyos elementos esenciales se describen a continuación, pongo a su consideración y análisis para la decisión procedente, los fundamentos y justificaciones para el trámite de la modificación del contrato referenciado conforme a las siguientes consideraciones:

No. Y fecha del Contrato	017 del 28 de enero de 2026
Contratista	VIERIZ YANITZA LLANES POLO
Identificación	49.715.250
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL APOYO EN LA GESTION DE LA OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y LEGAL DE LA CORPORACION.
Valor	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000).
plazo	**CINCO (5) MESES** discontinuos, discriminados de la siguiente manera: marzo, abril, junio, julio y octubre de 2026.
Fecha de inicio	1 de marzo de 2026
CDP No.	20260123-21 del 23 de enero de 2026
RPC No.	20260128-23 del 28 de enero de 2026

FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos en la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

El contrato de prestación de servicios No. **017-2026**, fue celebrado con el propósito de contar con el apoyo jurídico para el asesoramiento en el trámite de proyectos de acuerdos y proposiciones, para el desarrollo de sesiones de comisiones.

Que el plazo pactado, en la cláusula 2 del Anexo al Contrato Electrónico fue por **CINCO (5) MESES,** discontinuos discriminados de la siguiente manera: marzo, abril, junio, julio y octubre de 2026 y cumplido con los requisitos de legalización y ejecución, inicio su

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

ejecución el día 1 de marzo de 2026; de los cuales la contratista ha ejecutado hasta la fecha CUATRO (4) MESES.

Por lo anterior, resulta prudente indicar, que se requiere el apoyo y acompañamiento jurídico **durante el mes de agosto de 2026**, debido a que nos encontramos en desarrollo de sesiones extraordinarias, convocadas por la administración municipal mediante Decreto No. 021 del 31 de julio de 2026, para el estudio y tramite por parte de los corporados de **siete (7)** proyectos de acuerdos, dentro de los cuales se relacionan: 015 del 21 de julio de 2026, 016 del 21 de julio de 2026, 017 del 23 de julio de 2026 y los proyectos de acuerdo cuyo objeto son: POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL ALCALDE DE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 012 DEL 2018, Y SE FIJAN LAS ESCALAS SALARIALES DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA, COMO MEDIDA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA PARA LOS TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PARA ASUMIR COMPROMISO CON CARGO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, por lo que se considera razón suficiente para establecer la necesidad de contar con la prestación de los servicios ya mencionados en esta calenda.

Fundados en las consideraciones planteadas resulta necesario y oportuno, que el contratista preste sus servicios por **durante el mes de agosto de 2026**, por lo que se sugiere modificar el plazo de ejecución inicialmente pactado en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 017-2026.**

PLAZO DE EJECUCION

El plazo a modificarse sería asignar ejecución durante el mes de agosto y no de octubre de 2026, por lo cual la cláusula segunda del contrato inicial (Anexo al Contrato Electrónico) quedaría de la siguiente manera: **2. PLAZO: CINCO (5) MESES,** discontinuos discriminados de la siguiente manera: marzo, abril, junio, julio y agosto de 2026.

Con fundamento en lo expuesto, resulta oportuno y pertinente que, en su condición de jefe de Contratación y ordenador del gasto en la entidad, considere y adelante las actuaciones administrativas tendientes a modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. **017-2026**, en los términos expuestos.

Atentamente,

ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
Secretario de comisiones permanentes

Proyectó: Liseth Carola Pineda Barrio – Profesional universitario de Contratación